

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1431 RAD. 2019-00711  
Santiago de Cali, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia de Tutela de Primera Instancia, No. 066 de fecha 22 de junio de 2021, expedida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, que ordeno dejar sin efecto la Sentencia dictada en audiencia el 7 de diciembre de 2020, también se dejara sin efecto la actuación correspondiente a la liquidación de costas de fecha junio 4 de 2021.

En consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquidense las agencias y costas procesales a las que fueron condenadas las partes en un 50%.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en Derecho	\$100.000
Total	\$100.000

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$100.000
Registro Embargo Inmueble	\$37.500
Total	\$137.500

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la liquidación de costas practicada por secretaria mediante auto de fecha junio 4 de 2021.

SEGUNDO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

TERCERO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **128** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **31-08-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez